



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS PROGRAMA RECREATIVO DE VERANO FESTIVALES 2019.

Huépil, 16 de Enero del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 242/2019.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El decreto alcaldicio N°89 de fecha 04 de enero de 2019 que aprueba el programa recreativo de verano festivales 2019.
- d) La solicitud de compra de fecha 11 de Enero de 2019, enviado por el Director de Desarrollo comunitario que solicita la contratación de don Javier Sepúlveda Rivera, Cedula De Identidad N°18.800.424-5.
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Javier Sepúlveda Rivera, Cedula De Identidad N°18.800.424-5.

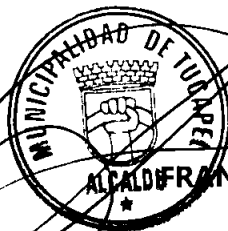
DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario a don Javier Sepúlveda Rivera, Cedula De Identidad [REDACTED] por la suma de \$ 333.333.- (Trecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido, por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] con cargo al programa recreativo festivales año 2019 del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.
- FDA/GPL/MVC/cac.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 16 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. [REDACTED] por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] e Huépil, comuna de Tucapel y don Javier Sepúlveda Rivera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona amenizar apertura de festival Arcoiris de Huépil.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Javier Sepúlveda Rivera, Cédula de Identidad [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio el día 18 de Enero de 2019.

TERCERO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$333.333.- (Trecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido, por los servicios prestados. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por el prestador la boleta electrónica respectiva.

CUARTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por El Director del Dideco.

QUINTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEXTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

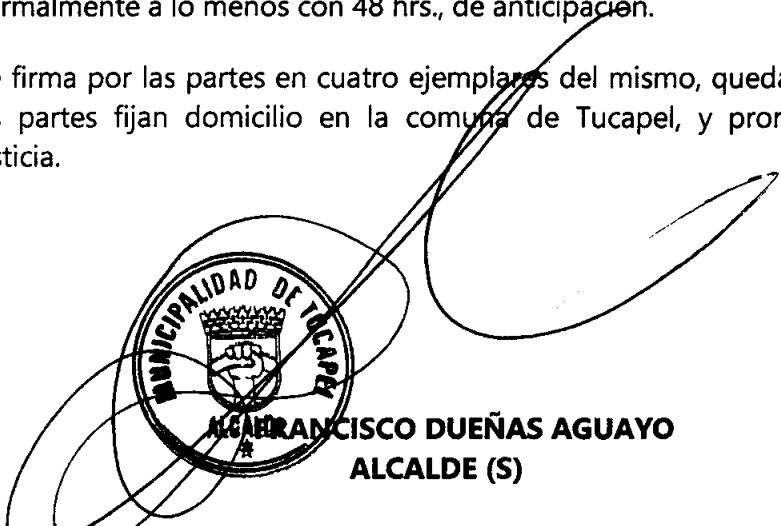
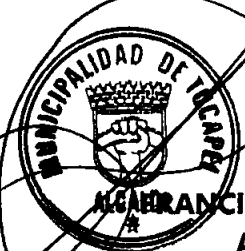
- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

SEPTIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.




JAVIER SEPÚLVEDA RIVERA
PRESTADOR



ALCALDE (S)